

Facultan a los Centros de Formación Profesional - CENFORP de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo la realización de la modalidad formativa laboral de pasantía en la empresa considerada en la Ley N° 28518

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 061-2008-TR
(El Peruano: 28-01-08)

Lima, 27 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que en las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín, Ancash y Puno se encuentran los Centros de Formación Profesional – CENFORP, los que tienen como objetivo propiciar la ejecución de los programas de capacitación para el trabajo mediante una acción coherente y coordinada con la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que mediante Ley N° 28518, se promulga la Ley de Modalidades Formativas Laborales, con los siguientes objetivos:

- Coadyuvar a una adecuada y eficaz interconexión entre la oferta formativa y la demanda en el mercado de trabajo.
- Fomentar la formación y capacitación laboral vinculadas a los procesos productivos y de servicios, como un mecanismo de mejoramiento de la empleabilidad y de la productividad laboral y,
- Proporcionar una formación que desarrolle capacidades para el trabajo, que permitan la flexibilidad y favorezcan la adaptación de los beneficiarios de la formación a diferentes situaciones laborales;

Que el artículo 1º de la referida Ley establece que las modalidades formativas laborales son tipos especiales de convenios que se relacionan con el aprendizaje técnico y práctico mediante el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación profesional;

Que el artículo 23º de la referida Ley establece como una de las modalidades formativas laborales la pasantía en la empresa; asimismo, en su artículo 24º indica que esta modalidad busca que el beneficiario refuerce la capacitación laboral adquirida e inicie, desarrolle o mejore las habilidades sociales y personales relacionadas al ámbito laboral;

Que mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, el cual dispone en su artículo 21º que corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo facultar a los Centros de Formación Profesional – CENFORP la realización de la modalidad formativa laboral de pasantía en la empresa;

Que en atención a los considerandos expuestos, corresponde emitir el acto administrativo por el cual se faculte a los Centros de Formación Profesional – CENFORP a realizar la modalidad formativa laboral de pasantía en la empresa, referida en el tercer considerando de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 23º y 24º de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales; y el artículo 21º del Decreto Supremo N° 007-2005-TR que aprueba su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Facultar, a partir de la fecha, a los Centros de Formación Profesional – CENFORP de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción de Empleo la realización de la modalidad formativa laboral de pasantía en la empresa considerada en la Ley N° 28518.

Artículo 2º.- Establecer que las pasantías en la empresa que realizarán los Centros de Formación Profesional – CENFORP de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción de Empleo se deben desarrollar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales - Ley N° 28518, así como en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 0072005-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTIN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo